

que hasta el momento haya ejercido la competencia sobre Registro de Fundaciones.

Finalizados los procedimientos de inscripción, la documentación será trasladada al Registro de Fundaciones de Andalucía que practicará las inscripciones registrales correspondientes.

Esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter social la Fundación PRODE, instituida en la localidad de Pozoblanco, Córdoba, mediante escritura pública otorgada el día 23 de marzo de 2004, ante el Notario don José Antonio Caballos Castilla, bajo el núm. 323 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución y documentación al Registro de Fundaciones de Andalucía, para su inscripción registral correspondiente.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme se dispone en su artículo 46, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de abril de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 690/03. (PD. 1355/2004).

Haciendo constar que la publicación se hará de oficio.

EDICTO

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 690/03, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 494/99 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, a instancias de Angeles Zubialdea Medialdea, contra Bernardino Balderas Santiago, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 115. En la ciudad de Granada, a veinticinco de febrero de dos mil cuatro. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 690/03- los autos de Menor Cuantía número 494/99 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Granada, seguidos en virtud de demanda de doña Angeles Zubeldia Medialdea contra «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.» y don Bernardino Balderas Santiago, siendo declarado este último en rebeldía. Fallo. Se revoca la Sentencia. Se declara la nulidad del Derecho Real de Hipoteca constituido sobre la Finca Registral núm. 1976, Libro 37, Folio 70, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Cinco de los de Granada, mediante Escritura Pública, de fecha 3 de noviembre de 1989, núm. 1196 del protocolo de aquel año del Notario don Santiago Marín López. Se declara la nulidad del Procedimiento Especial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado ante el Juzgado

de 1.^a Instancia núm. Uno de Granada, bajo el núm. 1.505/90, en cuanto concierne a la referida finca, dejando sin efecto todos los pronunciamientos, con las consecuencias y efectos correspondientes. Se ordena la cancelación de las inscripciones del Registro de la Propiedad núm. Cinco, relativas a la Hipoteca cuya Nulidad se decreta, motivados tanto por su constitución, como derivados del Procedimiento del art. 131, cuya nulidad se declara, de modo que la actora quede como titular registral de la finca. Se condena a la demandada al pago de las costas de primera instancia. Sin mención en cuanto a las del recurso. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María Jiménez. Antonio Mascaró. Fernando Tapia. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Bernardino Balderas Santiago, expido el presente que firmo en Granada, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 79/2003. (PD. 1354/2004).

NIG: 2905441C20032000132.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 79/2003. Negociado: MT.

De: Don Fernando Ruiz Fernández, Leandro Ruiz Fernández y Joaquín Martín Calderón.

Procuradora: Sra. Angela Cruz García Valdecasas, Angela Cruz García Valdecasas y Angela Cruz García Valdecasas.
 Contra: Centro Financiero Inmobiliario, S.A. (CEFI).

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 79/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola a instancia de Fernando Ruiz Fernández, Leandro Ruiz Fernández y Joaquín Martín Calderón contra Centro Financiero Inmobiliario, S.A. (CEFI), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 12 de marzo de 2004, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario, seguidos bajo el núm. 79/03, en virtud de demanda de don Fernando Ruiz Fernández, don Leandro Ruiz Fernández y don Joaquín Martín Calderón, representados por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas, bajo la defensa del letrado don Juan Manuel Mora González, contra Centro Financiero Inmobiliario, S.A. (CEFI), y,

F A L L O

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Fernando Ruiz Fernández, don Leandro Ruiz Fernández y don Joaquín Martín Calderón, frente a «Centro Financiero Inmobiliario S.A.» (CEFI - entidad de financiación), debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones frente a ella formuladas, con imposición a la actora de las costas procesales causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Centro Financiero Inmobiliario, S.A. (CEFI), que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1352/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.4.245.00.CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Elaboración y distribución de tres números de la revista "Andalucía Joven"».
 - b) División por lotes y número: 2 lotes. Lote núm. 1: Diseño de la revista, trabajos de redacción, maquetación e impresión de la misma. Lote núm. 2: Trabajos de distribución de la revista.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada lote y número de la revista.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 211.800 €.

Importes por lotes:

Lote núm. 1: 106.800 €.

Lote núm. 2: 105.000 €.

5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 035 000.
 - e) Telefax: 955 035 041.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas de la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Si se licita a los dos lotes se deberá poseer la clasificación que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Si sólo se licita a un lote se deberá acreditar la que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.